MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONFORME A LAS NORMAS C.A.A.E PARA LA CERTIFICACIÓN DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA ECOLÓGICA, DEL PARQUE DEL ALAMILLO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE (SEVILLA).

Código PRINEX: 5891
Código Expte. Contratación: 2019/000461

1. **Naturaleza y objeto del contrato.**

Los trabajos a realizar consisten en los servicios de limpieza y adecuada gestión de los residuos generados en el Parque Metropolitano del Alamillo, que resultan imprescindibles dadas las características del mismo y su uso diario por una gran cantidad de personas, convirtiéndose en una de las necesidades primordiales su mantenimiento.

Los servicios previstos consisten en la disposición sobre el Parque de seis operarios por turnos cada uno de los 365 días del año, con todos los medios auxiliares necesarios para ello (vehículo recolector-compactor de RSU, barredora mecánica, un vehículo polivalente hidrolimpiador con cisterna, utillaje vario, ...).

2. **Tipo de contrato.**

Contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Contrato del Sector Público

3. **Necesidad, idoneidad de la contratación.**

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

El Parque del Alamillo pertenece a los términos municipales de Sevilla y Santiponce (Sevilla). Se trata de un espacio con altos valores ecológicos y paisajísticos con un elevado uso público.

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía gestiona el espacio por encomienda de la Consejería de Fomento y Vivienda, correspondiéndole la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del encargo. Al carecer de medios propios, es necesaria la contratación de una empresa para poder efectuar los trabajos de limpieza integral del Parque del Alamillo.

4. **Informe de insuficiencia de medios.**

Para cubrir la necesidad expuesta con anterioridad, se requiere contar con una empresa especializada para prestar de forma permanente el servicio objeto del contrato que se pretende realizar, debido a que AVRA no dispone de los medios materiales ni personales propios para afrontar las necesidades descritas, lo que motiva la circunstancia de que haya que acudirse a la contratación externa de servicios de esta naturaleza.

5. **Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes.**

En base al artículo 99.3b de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), se justifica la no conveniencia de la división en lotes ya que la ejecución del objeto del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes, implicaría un riesgo en el normal desarrollo del servicio a realizar desde el punto de vista técnico, debido a la naturaleza del mismo.

Justificación técnica de la no división del contrato en lotes: El objeto del contrato está referido a un espacio singular con unos requerimientos ambientales específicos, dada la necesidad de coordinar las diferentes tareas propias de la naturaleza del objeto del contrato, podría verse imposibilitada su correcta ejecución por su división en lotes, considerándose imprescindible que todos los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, suponiendo además una mejora de la eficiencia.

6. **Tramitación y procedimiento de licitación.**

Se propone la tramitación ordinaria del expediente mediante procedimiento abierto de conformidad con el artículo 156 y siguientes de la LCSP, con varios criterios de adjudicación.

7. **Plazo de duración y posibilidad de prórroga.**

Código Seguro de verificación:C1d0LWjW5ppczzidIR5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Berengena Jurado		FECHA	02/05/2019
	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	C1d0LWjW5ppczzidIR5t6Q==	PÁGINA	1/5

C1d0LWjW5ppczzidIR5t6Q==

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP aplicable a los contratos de servicios, se prevé un plazo de duración de 6 meses.

Se prevé la posibilidad de una prórroga de 6 meses.

8. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

Importe total (IVA excluido): CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (148.387,20 €).
Importe del IVA: TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (31.161,31 €).
Importe total (IVA incluido): CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (179.548,51 €).

Importe desglosado:

CONCEPTO	**PRESUPUESTO (€)**
Total Coste de Ejecución Material	127.920,00
Gastos Generales (10%)	12.792,00
Beneficio Industrial (6%)	7.675,20
TOTAL	148.387,20
IVA	31.161,31
Total Presupuesto de Licitación con IVA	179.548,51

Método de cálculo: Al tratarse de un contrato de servicios de carácter público, se ha tenido en cuenta el valor real del contrato actualmente en vigor, de acuerdo con el articulo 101.10 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Se trata de un contrato en que los costes salariales son parte esencial, por lo que, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado de fecha 28 de junio de 2013.

Consecuentemente, el valor estimado del contrato de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, dado que se prevé la posibilidad de una prórroga máxima de seis meses asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (296.774,40 euros).

9. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código 5891.
La imputación presupuestaria y anualidades serían:

Año	Importe IVA incluido	Posición Presupuestaria
2019	179.548,51 €	5891.70.41.001

Código Seguro de verificación:C1d0LWjW5ppczzidIR5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Berengena Jurado		FECHA	02/05/2019
	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	C1d0LWjW5ppczzidIR5t6Q==	PÁGINA	2/5

C1d0LWjW5ppczzidIR5t6Q==

10. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Director General de AVRA de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con el artículo 14.2,g de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior.

11. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP no será exigible la clasificación del empresario, no obstante se podrá acreditar la solvencia económica-financiera, técnica-profesional alternativamente mediante la clasificación correspondientes a la categoría, grupo y subgrupo objeto del contrato, o mediante los criterios de acreditación de solvencia establecidos en los Anexos XV y XVI del PCAP y en el anuncio de licitación.

Solvencia económica y financiera: se acreditará por cualquiera de los siguientes medios con carácter alternativo:

1. Clasificación empresarial

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015	Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015
Grupo U, Subgrupo 1, Categoría B. Grupo R, Subgrupo 5, Categoría A.	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 2. Grupo R, Subgrupo 5, Categoría 1.

2. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 450.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional: se acreditará por cualquiera de los siguientes medios con carácter alternativo:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015	Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015
Grupo U, Subgrupo 1, Categoría B. Grupo R, Subgrupo 5, Categoría A.	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 2. Grupo R, Subgrupo 5, Categoría 1.

2. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Otros Requisitos:

- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Código Seguro de verificación:C1d0LWjW5ppczzidIR5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Berengena Jurado		FECHA	02/05/2019
	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	C1d0LWjW5ppczzidIR5t6Q==	PÁGINA	3/5

C1d0LWjW5ppczzidIR5t6Q==

- 1 vehículo recolector-compactor de RSU.
- 1 barredora mecánica.
- 1 vehículo polivalente hidrolimpiador con cisterna.
- 20 unidades de papeleras de 120 l.
- Utillaje vario: escobas, bolsas de plástico, pinzas, o bastones de pincho, etc.

Todos ellos con las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para el presente contrato se han seleccionado los medios mas adecuados de entre los previstos en los arts. 87.1 y 90.1 de la LCSP teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar considerándose todos ellos proporcionales al objeto del contrato.

12. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP para la valoración de las proposiciones y selección de la mejor oferta se emplearan una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad-precio de modo que la empresa adjudicataria sea la oferta que mejor combine los criterios relacionados con los costes (precio), con los límites de las ofertas anormalmente bajas, y los criterios cualitativos desarrollados a continuación. Dichos criterios son los siguientes:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica: **De 0 a 49 puntos**

La máxima puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Criterios relacionados con la Calidad **De 0 a 51 puntos**

a) Si aporta Certificado del Sistema de Seguridad y Salud Laboral conforme a los requisitos de la norma NE-EN ISO 45001 o equivalente.

10 puntos

b) Si aporta Certificado de Gestión de la Calidad conforme a los requisitos de la Norma UNE-EN ISO 9001-2008 o equivalente.
10 puntos

c) Si aporta Certificado de Gestión Ambiental conforme a los requisitos de la Norma UNE-EN 14001-2015 o equivalente.
10 puntos

d) Bolsa de horas adicionales:
Será objeto de valoración que la empresa oferte una bolsa de horas adicionales al contrato para hacer frente a situaciones extraordinarias que AVRA pueda requerir. Las horas extraordinarias podrán desarrollarse indistintamente en turnos de mañana, tarde o noche, y en días laborables o no laborables. Podrán prestarse hasta un máximo de 100 horas extraordinarias anuales.

Código Seguro de verificación:C1d0LWjW5ppczzidIR5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Berengena Jurado		FECHA	02/05/2019
	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	C1d0LWjW5ppczzidIR5t6Q==	PÁGINA	4/5

C1d0LWjW5ppczzidIR5t6Q==

Para la valoración de las horas adicionales ofertadas se usará la fórmula siguiente:
P = (Hx / Hmax) x 10
siendo:
- P: Puntuación del licitador que se valora
- Hmax: Oferta de horas máxima entre todos los licitadores
- Hx : Oferta de horas del licitador que se valora

hasta 10 puntos

e)Formación, criterio relacionado con las condiciones medioambientales del servicio:

Será objeto de valoración que la empresa incluya en su oferta la realización de horas de formación hasta un máximo 20 horas de duración en total para la plantilla afecta al contrato a realizar durante los tres primeros meses del contrato sobre los siguientes temas y pudiéndose conceder **hasta 11 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

e.1.) Formación relativa a la legislación y normativa de carácter medioambiental y de gestión de residuos, así como formación orientada a atención al publico, etc.. Con un máximo de 15 horas.

Se puntuará de la siguiente forma en función de las horas de el/los curso/os, con independencia del número de cursos ofertados:

De 1 a 5 horas	3 puntos
Más de 5 horas hasta 10 horas	6 puntos
Mas de 10 horas hasta 15 horas	9 puntos

e.2) Socorrismo (cursillos de primeros auxilios) de 5 horas.

Se puntuará de la siguiente forma en función de las horas de el/los curso/os:
Si ofrece esta formación 2 puntos

13. Condiciones especiales de ejecución.
Se considerá condición especial para la ejecución de este contrato la siguiente:

1. De carácter medioambiental: El Parque del Alamillo dispone de la certificación en grado de excelencia de gestión ecológica de parques y jardines emitida por el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica (CAAE) por sus prácticas respetuosas con el medio ambiente y con la salud de la ciudadanía. Todos los productos y métodos que se empleen por la empresa adjudicataria deberán contar con el visto bueno del responsable del contrato y del CAAE de forma que no afecten a la renovación de la certificación. Es posible consultar la norma en la página web: http://www.caae.es/index.php/control-y-certificacion/jardineria o consultando en la Delegación provincial de Sevilla:http://www.caae.es/index.php#team

Si se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

La citada condición especial tiene vinculación con el objeto del contrato al tratarse de un contrato con condiciones de carácter medioambiental.

14. Innecesaria fiscalización previa del expediente
Tratándose de un presupuesto inferior a 1.933.840,67 euros (IVA Incluido) no es necesaria la fiscalización previa del expediente en virtud de lo dispuesto en Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Intervención General de Junta de Andalucía, sobre la implantación del procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 85.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las entidades sometidas a control financiero permanente, y el párrafo segundo del artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Jefe de Equipo de los Parques Metropolitanos
Fdo.: Manuel Campuzano Izquierdo

Director Área Operaciones
Fdo.: Antonio Berengena Jurado

Código Seguro de verificación:C1d0LWjW5ppczzidIR5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Berengena Jurado		FECHA	02/05/2019
	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	C1d0LWjW5ppczzidIR5t6Q==	PÁGINA	5/5

C1d0LWjW5ppczzidIR5t6Q==